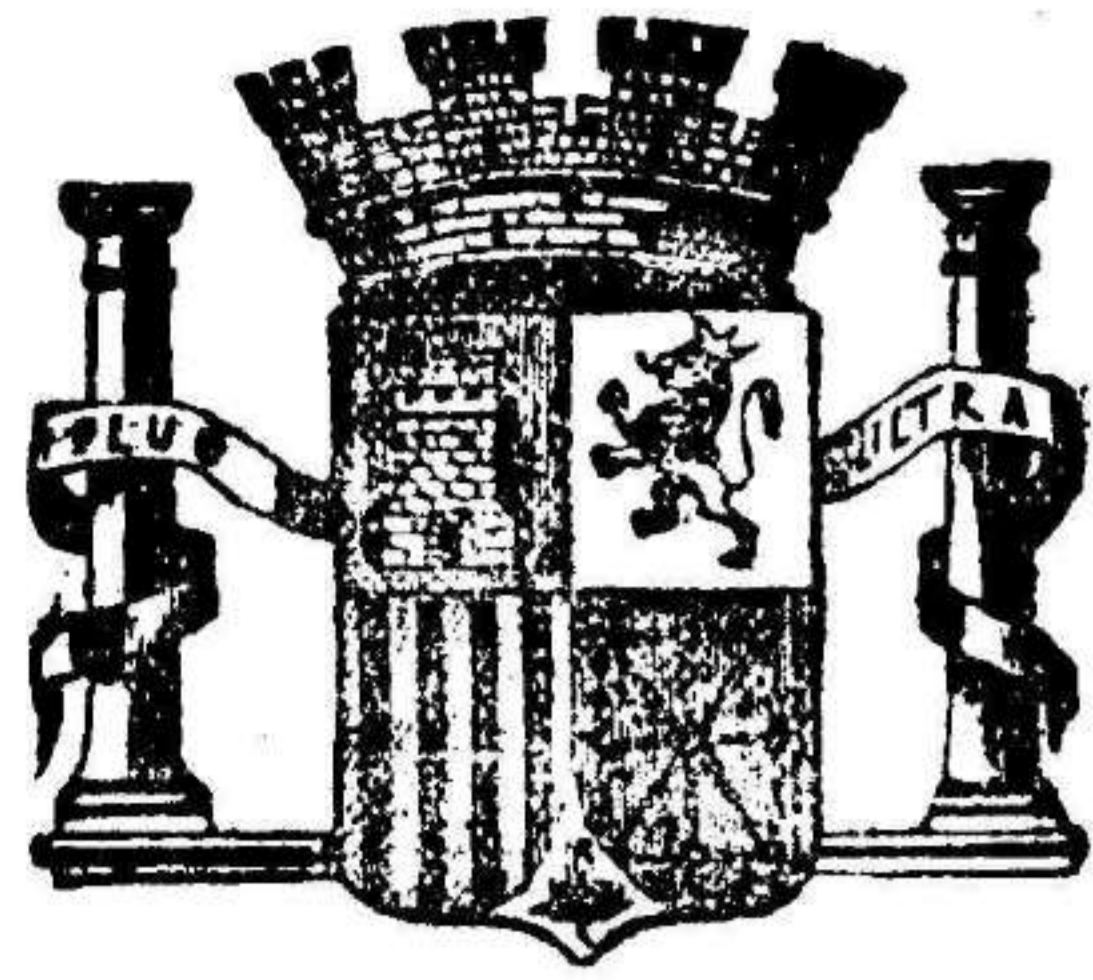


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 139.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis de Lagarde, Ingeniero de Minas, Director de la Sociedad Luis Sauvier y Compañía, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid y habitante en la calle de Lope de Vega, número 55 y en nombre de la citada sociedad se ha presentado solicitud de registro de doscientas ochenta y ocho pertenencias de mineral de hierro, que ya se halla al descubierto en unas calicatas para la Mina titulada Matilde sita en términos de Barrio de S. Pedro, Barrio de Sta. María y de Barcenilla, distritos municipales de Barrio de S. Pedro y Quintanaluengos, verificada la designacion en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la Ermita de Santiago; desde ella á la primera estaca, Este 30.º Norte, quinientos metros, desde la primera á la segunda direccion Norte 30.º Oeste, tres mil metros; desde la segunda á la tercera direccion Este, 4.º Norte, ciento cincuenta metros; de tercera á cuarta direccion Norte, 4.º Oeste, mil ochocientos metros; de cuarta á quinta direccion Oeste, 4.º Sur, novecientos metros; de quinta á sexta direccion Sur 4.º Este, mil metros; de sexta á sétima direccion Este 4.º Norte, trescientos metros; de sétima á octava direccion Sur 4.º Este, ochocientos metros de la octava á la nueve direccion Este 4.º Norte, cuatrocientos cincuenta metros; de la nueve á la diez direccion

Oeste 30.º Sur, quinientos metros y de la diez á la once direccion Sur 3.º Este, tres mil metros; quedando así encerradas las doscientas ochenta y ocho pertenencias solicitadas. Ha consignado al propio tiempo la cantidad de mil ciento setenta y nueve pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi autoridad, en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo veinte y cuatro de la espresada Ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—Juan Francisco Lobos.

Circular núm. 140.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis de Lagarde, Ingeniero de Minas, Director de la Sociedad Luis Sauvier y Compañía, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid y habitante en la calle de Lope de Vega núm. 55 se ha presentado á nombre de dicha sociedad, solicitud de registro de setecientas ochenta y nueve pertenencias, para la mina de carbon de piedra titulada Perniana, 2.ª sita, en términos de San Salvador y del Campo, distrito municipal de San Salvador, verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la

esquina Sueste de la venta Orbaneja 1.ª estaca: desde ella se medirán en direccion Norte, quinientos metros donde se fijará la segunda estaca: de segunda á tercera direccion Oeste, mil setecientos metros, de tercera á cuarta en direccion Sur, tres mil setecientos metros, de cuarta á quinta en direccion Este, mil novecientos metros, de quinta á sexta en direccion Norte, ochocientos metros, de sexta á sétima en direccion Este cuatrocientos metros, de sétima á octava en direccion Norte, dos mil cuatrocientos metros, desde la octava á la primera en direccion Oeste, seiscientos metros, quedando así encerradas las setecientas ochenta y nueve pertenencias solicitadas. Ha consignado al propio tiempo la cantidad de tres mil ciento ochenta y tres pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—Juan Francisco Lobos.

Circular núm. 141.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis Lagarde, Ingeniero de Minas,

Director de la sociedad Luis Sauvier y Compañía, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid, habitante en la calle de Lope de Vega núm. 55 y en nombre de la espresada sociedad, se ha presentado solicitud de registro de seiscientas cincuenta y tres pertenencias, para la Mina de Carbon de piedra que se halla al descubierto en unas calicatas, titulada Amparo, sita en término de Guardo distrito municipal del mismo nombre; verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Ermita del amparo; desde ella á la primera estaca con direccion Norte, se medirán trescientos noventa metros de la primera á la segunda direccion Este, tres mil metros, de la segunda á la tercera direccion Sur, trescientos metros, de la tercera á la cuarta direccion Este, mil trescientos metros, de la cuarta á la quinta direccion Norte, mil cien metros, de la quinta á la sexta direccion Oeste, dos mil ochocientos metros, de la sexta á la sétima direccion Sur, trescientos metros, de la sétima á la octava direccion Oeste, mil quinientos metros, de la octava á la novena direccion Norte, mil metros, de la novena á la 10 direccion Oeste, dos mil cien metros, de la 10 á la 11 direccion Sur, mil quinientos metros, y desde la 11 á la primera direccion Este, dos mil cien metros, quedando así encerradas las seiscientas cincuenta y tres pertenencias solicitadas, ha consignado al propio tiempo la cantidad de dos mil seiscientas treinta y nueve pesetas.

Vista la espresada solicitud con

la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada Mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos*.

Circular núm. 142.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis de Lagarde, Ingeniero de Minas, Director de la Sociedad Luis Sauvier y Compañía, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid y habitante en la calle de Lope de Vega, núm. 55, y en nombre de dicha Sociedad, se ha presentado solicitud de registro de cuatrocientas cuarenta y una pertenencias, para la mina de carbon de piedra titulada Perniana 4.^a, sita en término de Redondo, distrito municipal del mismo. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la labor legal determinada por dos visuales, primero á las peñas del convento Sur veinte grados al Oeste, segundo al alto del pando Este, ocho grados Sur; desde dicho punto se medirán en direccion Oeste, veinte grados Sur, cincuenta metros donde se fijará la primera estaca: de la primera á la segunda en direccion Sur 20 grados Este, doscientos sesenta metros desde la segunda á la tercera direccion Oeste, 20.^o grados, Sur doscientos metros, desde la tercera á la cuarta direccion Sur 20.^o grados Este, novecientos metros, desde la cuarta á la quinta direccion Este, 20.^o grados Norte, cuatrocientos metros, desde la quinta á la sexta direccion Sur, 20 grados Este, seiscientos metros, desde la sexta á la séptima direccion Norte, 20.^o grados Oeste, mil quinientos metros, desde la octava á la novena direccion Oeste, 20.^o grados Sur, cien metros, desde la novena á la décima direccion Norte, 20.^o grados Oeste, mil metros, desde la diez á la once, direccion Este, 20.^o grados Norte, quinientos metros, desde la once á la doce direccion Norte, 20.^o grados Oeste, mil metros, desde la doce á la trece direccion Oeste 20.^o gra-

dos Sur, mil novecientos metros, desde la trece á la catorce direccion Sur, 20.^o grados Este, mil quinientos metros, desde la catorce á la quince, direccion Este, 20.^o grados Norte, seiscientos metros, desde la quince á la primera direccion Sur, 20.^o grados Este, doscientos cuarenta metros, quedando así encerradas las cuatrocientas cuarenta y una pertenencias solicitadas. Ha consignado al propio tiempo la cantidad de mil setecientos noventa y una pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi autoridad, en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—*Juan Francisco Lobos*.

Circular núm. 143.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis Lagarde, Ingeniero de minas, Director de la Sociedad Luis Sauvier y Compañía, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid, habitante en la calle de Lope de Vega, número 55, y en representacion de la espresada Sociedad, se ha presentado solicitud de registro de trescientas cuarenta y tres pertenencias para la mina de carbon de piedra que ya se halla al descubierto en unas calicatas, titulada La Muñeca, sita en términos de Muñeca y de Villanueva, distrito municipal de Respenda de la Peña, verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la labor determinada por dos visuales, primera al punto culminante de Vallejo Norte, 9.^o al Oeste, segunda á la hoz de la intorcisa Oeste 10.^o Sur; desde dicho punto de partida á la primera estaca en direccion Sur 10.^o Oeste se medirán 30 metros, de la primera á la segunda direccion Este, 10.^o Sur mil novecientos ochenta metros, de la segunda á la tercera direccion Norte, 10.^o Este, setecientos metros, de la tercera á la cuarta direccion Oeste, 10.^o Norte, dos mil seiscientos metros, de la cuarta á la quinta direccion Norte 10.^o Este, cuatrocientos metros, de la quinta á la sexta direccion Oeste, 10.^o Norte,

mil setecientos metros, de la sexta á la séptima direccion Sur, 10.^o Oeste, novecientos metros, de la séptima á la octava direccion Este, 10.^o Sur, mil trescientos metros, de la octava á la novena direccion Sur, 10.^o Oeste, doscientos metros, y desde la novena á la primera direccion Este, 10.^o Sur, mil veinte metros; quedando así encerradas las trescientas cuarenta y tres pertenencias solicitadas. Ha consignado al propio tiempo la cantidad de mil trescientas noventa y nueve pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que, las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—*Juan Francisco Lobos*.

Circular núm. 144.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Simon de la Cruz, vecino de esta ciudad con poder bastante de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, se ha presentado solicitud de Registro autorizada por D. Enrique Claret, Ingeniero Director de las Minas de Castilla, en Barruelo de Santullan y representante en las mismas de la espresada sociedad de cinco pertenencias de mineral carbon de piedra para la mina Regalada, sito en término realengo de Barruelo de Santullan y paraje de Cotera del Aguila, lindante al Norte, con la mina San Nazario, al Sur y Oeste, con la Antoniana y al Este, con la Descuido, verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la boca mina y en direccion Este, se medirán doscientos metros y se colocará el primer mojon; desde este punto y con direccion Norte, se medirán cien metros y se colocará el segundo mojon; desde cuyo punto y en direccion Oeste, se medirán setenta y cinco metros y se colocará el tercer mojon; desde este y en direccion Norte, se medirán cien metros y se colocará el cuarto; desde este y con direccion Este, se medirán trescientos metros y se colocará el quinto mojon; desde este y en direccion Sur, se medirán ciento ochenta metros y se colocará el sexto; desde dicho punto y en direccion Este, se medirán ciento setenta

y cinco metros y se colocará el séptimo; desde cuyo punto y en direccion Sur, se medirán cien metros, quedando así determinado el perimetro de las cinco pertenencias solicitadas. Ha conseguido al propio tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada Mina, reclamen á mi autoridad, en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia 30 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos*.

Circular núm. 145.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis de Lagarde, Ingeniero de minas Director de la Sociedad Luis Sauvier y Compañía, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid y habitante en la calle de Lope de Vega núm. 55 y en nombre de dicha sociedad, se ha presentado solicitud de registro de seiscientos treinta y ocho pertenencias para la Mina de carbon de piedra titulada Perniana 3.^a, sita en los términos de Lores, Campo, Arenos y de los Llazos; distritos municipales de S. Salvador, Lores y Redondo. Hace la designacion en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la esquina Sueste, la venta de Orbaneja, donde se pondrá la primera estaca; desde ella se medirán en direccion Este, mil metros, donde se fijará la segunda estaca; desde la segunda á la tercera en direccion Norte, setecientos metros; desde la tercera á la cuarta en direccion Oeste, quinientos metros; desde la cuarta á la quinta en direccion Norte, mil metros; desde la quinta á la sexta en direccion Este, doscientos metros; desde la sexta á la séptima en direccion Norte, dos mil metros; desde la setima á la octava en direccion Oeste, seiscientos metros; desde la octava á la novena en direccion Sur, setecientos metros; desde la novena á la décima en direccion Oeste, dos mil seiscientos metros, desde la diez á la once en direccion Sur, quinientos metros; desde la once á la doce en direccion Este, mil doscientos metros; desde la doce á la trece en direccion Sur,

dos mil metros; de la trece á la catorce en direccion Este, mil trescientos metros; de la catorce á la primera en direccion Sur, quinientos metros; quedando así encerradas las seiscientos treinta y ocho pertenencias solicitadas. Ha consignado al propio tiempo la cantidad de dos mil quinientas setenta y nueve pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada Mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos*.

Circular núm. 146.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Denis Lagarde, Ingeniero de minas, Director de la Sociedad Luis Sauvier y Compañia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, vecino de Madrid, habitante en la calle de Lope de Vega, núm. 55 y en nombre de la espresada sociedad se ha presentado solicitud de registro de sesenta pertenencias de mineral carbon de piedra que ya se halla descubierto en unas calicatas para la Mina titulada Calcinadora 2.ª sita en término de Redondo de Arriba, distrito municipal de Redondo, verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la labor legal; desde ella á la primera estaca en direccion Oeste, 20.º Sur, cien metros; desde la primera á la segunda direccion Sur 20.º Este, ochocientos cincuenta metros; de la segunda á la ter-

cera direccion Este 20.º Norte, seiscientos metros; de la tercera á la cuarta direccion Norte, 20.º Oeste, mil metros; de la cuarta á la quinta direccion Oeste, 2.º Sur, seiscientos metros, y desde la quinta á la primera direccion Sur 20.º Este, ciento cincuenta metros; quedando así encerradas las sesenta pertenencias solicitadas. Ha consignado al propio tiempo la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada Mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia 29 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos*.

Circular núm. 147.

Debiendo dar principio á las obras del Canal de riego denominado de la Granja y verificado el replanteo de las obras en los términos jurisdiccionales de Villalaco, Cordovilla y Torquemada, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la relacion de las fincas que han de atravesar dichas obras y los nombres de sus dueños; á fin de que en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio, los que se crean lastimados presenten sus reclamaciones ante los respectivos Alcaldes quienes las remitiran á esta Superioridad para los efectos que procedan en el expediente de espropiacion forzosa que al efecto se instruye.

Palencia 28 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, *Juan Francisco Lobos*.

SOCIEDAD DE RIEGOS

de
CASTILLA.

CANAL
de la PRIMERA
GRANJA. SECCION.

Relacion que expresa el número de fincas en las que por pasar el canal de la Granja por ellas, habrá que espropiar el todo ó parte de ellas, con espresion de los dueños á quien pertenecen; la cual se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes interese, á fin de que en término de 8 dias deduzcan las reclamaciones oportunas.

Término de Villalaco.

Núm. de orden de las fincas	NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	SU VECCINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS.	DISTANCIAS.	
				Mts.	Hectol.
1	Ramon Lubiano	Astudillo.	Tierra	1	
1	Bonifacio Manriquez	Castro.	Id.	1	
2	Ramon Gonzalez Navarro	Astudillo.	Id.	1	
3	Benito Santos	Villaco.	Id.	2	
4	Ramon Gonzalez Navarro	Astudillo.	Id.	2	

5 y 6	Luis Alario	Magaz.	Tierra	3
7	Felipe Calvo	Villalaco.	Id.	3
8	Santiago Aguado	Astudillo.	Id.	3
9	Francisco Colmenero	Villalaco.	Id.	4
10	Vicente Sierra	Idem.	Id.	4
11	Juan Sendino Sendino	Idem.	Id.	4
12	Benito Santos	Idem.	Id.	4
13	Gerónimo Gonzalez	Cordovilla.	Id.	4
14 y 15	Luis Alario	Magaz.	Id.	5
16	Benito Santos	Villalaco.	Id.	5
17	Francisco Colmenero	Idem.	Id.	5
18	Pedro Sendino Bargas	Idem.	Id.	6
19	Dionisio Aguado	Idem.	Id.	6
20	Agapito Mazo	Astudillo.	Id.	6
21	Dionisio Aguado	Villalaco.	Id.	6
22	Fabian Martin	Idem.	Id.	6
23	Manuel Alonso	Idem.	Id.	6
24	Benito Santos	Idem.	Id.	7 y 8
25	Dionisio Aguado	Idem.	Id.	8
26	Ramon Aguado	Idem.	Id.	9
27	Dionisio Aguado	Idem.	Viña	9
28	Ruperto Abad	Idem.	Id.	9
29	José Sendino	Idem.	Id.	9
30	Gerónimo Gonzalez	Cordovilla.	Id.	9
31	Juan Pachon	Villalaco.	Id.	9
32	Manuel Gutierrez	Idem.	Id.	9
33	Gorgonio Salas	Idem.	Id.	9
34	Clemente Sierra	Idem.	Id.	9
35	Ignacio Manriquez	Idem.	Id.	9
36	Benito Santos	Idem.	Id.	9
37	Pedro Ruiz	Valbuena.	Id.	1
38	Dionisio Aguado	Villalaco.	Id.	1
39	Ramon Aguado	Idem.	Id.	1
40	Segundo Sierra	Idem.	Id.	1
41	Ramon Gonzalez Navarro	Astudillo.	Id.	1
42	Ramon Aguado	Villalaco.	Id.	1
43	Dionisio Aguado	Idem.	Id.	1
44	Benito Santos	Idem.	Id.	1
45	Benito Sendino	Idem.	Id.	1
46	Dionisio Aguado	Idem.	Id.	1
47	Mateo Pachon	Idem.	Id.	1
48	Dionisio Aguado	Idem.	Id.	1
49	Primitivo Sendino	Idem.	Id.	1
50	Dionisio Aguado	Villalaco.	Id.	1
51	Manuel Calvo	Id.	Id.	1
52	Primitivo Sendino	Id.	Id.	1
53	Dionisio Aguado	Id.	Id.	1
54	Gorgonio Salas	Id.	Id.	1
55	Manuel Calvo	Id.	Id.	1
56	Dionisio Aguado	Id.	Id.	1
57	Pedro Sierra y otros vecinos	Id.	Id.	1
58	Manuel Sanz	Itero de la Vega.	Id.	1
59	Dionisio Aguado	Villalaco.	Id.	1
60	Victor Sendino	Id.	Id.	1
61	Manuel Calvo	Id.	Id.	1
62	Dionisio Aguado	Id.	Id.	1
63	Benito Santos	Id.	Id.	1
64	Dionisio Aguado	Id.	Id.	1
65	Santiago Alario	Soto de Cerrato.	Erial	1
66	Vicente Sierra	Villalaco.	Viña	1
67	Gorgonio Salas	Id.	Id.	1
68	Basilio Roman	Id.	Id.	1
69	Benito Santos	Id.	Id.	1
70	Segundo Sierra	Id.	Id.	1
71	Dionisio Aguado	Id.	Id.	1
72	Ramon Aguado	Id.	Id.	1
73	Robustiano Sendino	Id.	Id.	1
74	Benito Santos	Id.	Id.	1
75	Dionisio Aguado	Id.	Id.	1
76	Dionisio Aguado	Id.	Id.	1
77	Julian Alonso	Astudillo.	Id.	1
78	Dionisio Aguado	Villalaco.	Id.	1
79	Julian Alonso	Astudillo.	Id.	1
80	Benito Santos	Villalaco.	Id.	1
81	Dionisio Aguado	Id.	Id.	1
82	Pedro Sendino Guerra	Palencia.	Id.	1
83	Pedro Sierra Domingo	Villalaco.	Id.	1
84	Juana Sendino	Id.	Id.	1
85	Celestino Sendino	Id.	Id.	1
86	Maria Sendino	Palenzuela.	Id.	1
87	Benito Sendino	Villalaco.	Id.	1
88	Saturnino Calvo	Valbuena.	Id.	1
89	Baltasar Sierra	Villalaco.	Id.	1
90	Victor Sendino	Id.	Id.	1
91	Pedro Sedano	Id.	Id.	1
92	Francisco Colmenero	Id.	Id.	1
93	Manuel Calvo	Id.	Id.	1
94	Casimiro Sendino	Id.	Id.	1
95	Manuel Gutierrez	Id.	Id.	1
96	Conde Cervellon	Madrid.	Tierra	1
97	Manuel Gutierrez	Villalaco.	Id.	1
98	Balio Roman	Id.	Id.	1
99	Gaspara Calvo	Id.	Viña	1
100	Angel Sendino	Id.	Id.	1
101	Dionisio Calvo	Id.	Id.	1

TÉRMINO JURISDICCIONAL DE CORDOVILLA.

102	Gaspara Calvo	Villalaco.	Viña	1	7
103	Gorgonio Salas	Id.	Tierra	1	7
104	Juan Sendino Bargas	Id.	Viña	1	7
105	Hipólito Sierra	Id.	Tierra	1	7
106	Vicente Sierra	Id.	Viña	1	8
107	Hilario Cabia	Id.	Id.	1	8
108	Marta Calvo	Id.	Id.	1	8
109	Hilario Cabia	Id.	Id.	1	8
110	Basilio Roman	Id.	Tierra	1	8
111	Esteban Guerra	Id.	Viña	1	8
112	José Alonso	Id.	Id.	1	8
113	Gregorio Calvo	Id.	Erial	1	8
114	Saturnino Calvo.	Valbuena.	Viña	1	8
115	Luciano Sendino	Villalaco.	Id.	1	8
116	Benito Sendino	Id.	Erial	1	8
117	Hermenegildo Ruiz	Valbuena.	Viña	1	8
118	Celestino Sendino	Villalaco.	Id.	1	8
119	Gil Palacios	Id.	Id.	1	8
120	Saturnino Calvo	Valbuena.	Id.	1	9
121	Manuel Calvo	Villalaco.	Tierra	1	8
122	Dionisio Aguado	Id.	Viña	1	9
123	Manuel Calvo	Id.	Id.	1	9
124	Francisco Colmenero	Id.	Id.	1	9
125	Benito Santos	Id.	Erial	1	9
126	Ramon Aguado	Id.	Tierra	2	9
127	Saturnino Calvo	Id.	Viña	1	9
128	Pedro Sedano	Id.	Id.	1	9
129	Casimiro Sendino	Id.	Id.	1	9
130	Pedro Sierra	Id.	Id.	1	9
131	Gil Palacios	Id.	Id.	1	9
132	Dionisio Aguado	Id.	Id.	2	1
133	Ramon Aguado	Id.	Id.	2	1
134	Segundo Sierra	Id.	Id.	2	1
135	Ramon Aguado	Id.	Id.	2	1
136	Victoriano Sendino	Id.	Id.	2	1
137	Felix Sendino	Id.	Id.	2	1
138	Benito Sendino	Id.	Id.	2	2
139	Estanislao Sendino	Id.	Id.	2	2
140	Pedro Sendino	Id.	Id.	2	2
141	Deogracias Sendino	Id.	Id.	2	2
142	Hilaria Sendino	Palencia.	Id.	2	2
143	Eugenio Cano	Astudillo.	Id.	2	2
144	Benito Santos	Villalaco.	Tierra	2	2
145	Benito Santos	Id.	Erial	2	2
146	Casto Plaza	Astudillo.	Tierra	2	2
147	Casto Plaza	Astudillo.	Id.	2	2
148	Primitivo Sendino	Villalaco.	Id.	2	2
149	Facundo Sierra	Id.	Id.	2	2
150	Pedro Sierra	Id.	Id.	2	2
151	Benito Santos	Id.	Id.	2	2
152	Vicente Sierra	Id.	Id.	2	2
153	Mateo Pachon.	Id.	Viña	2	2
154	Pedro Sedano.	Id.	Id.	2	2
155	Vicente Sierra.	Id.	Tierra	2	2
156	Santiago Mazo	Astudillo.	Viña	2	2
157	Pedro Sierra	Villalaco.	Id.	2	2
158	Dionisio Delgado	Id.	Id.	2	2
159	Pedro Sierra	Id.	Id.	2	2
160	Pedro Sendino Guerra	Id.	Viña y Erial	2	2
161	Cándido Cavia	Viznalo.	Erial	2	2
162	Primitivo Sendino	Villalaco.	Viña	2	2
163	Julian Alonso	Astudillo.	Id.	2	2
164	Baltasar Sierra	Villalaco.	Id.	2	2
165	Baltasar Sierra	Id.	Erial	2	2
166	Pedro Sedano	Id.	Viña	2	2
167	Luciano Santos	Id.	Erial	2	2
168	Luciano Santos	Id.	Viña	2	2
169	Primitivo Sendino	Id.	Id.	2	2
170	Primitivo Sendino	Id.	Corral	2	2
171	Clemente Sierra	Id.	Viña	2	2
172	Pedro Sierra	Id.	Viña y Erial	2	2
173	Ramon Aguado	Id.	Erial	2	2
174	Felix Diez, Francisco Colmenero y Castor Plaza	Astudillo y Villalaco.	Id.	2	7 y 8
175	Felix Sendino	Villalaco.	Viña	2	9
176	Ramon Aguado	Id.	Id.	2	9
177	Fabian Martin	Id.	Id.	2	9
178	Pedro Sierra	Id.	Tierra	2	9
179	Benito Garcia	Id.	Id.	2	9
180	Dionisio Aguado	Id.	Id.	2	9
181	Hermenegildo del Cantó	Id.	Erial	2	9
182	Dionisio Aguado	Id.	Tierra	3	1
183	Basilio Roman	Id.	Erial	3	1
184	Benito Sendino	Id.	Viña	3	1
185	Mariano Sendino	Id.	Erial	3	1
186	Gil Palacios	Id.	Id.	3	1
187	Lorenzo Pachon	Id.	Viña	3	1
188	Gil Palacios	Id.	Viña y Erial	3	1
189	Manuel Calvo	Id.	Tierra	3	1
190	Pedro Sendino.	Id.	Id.	3	1
191	Primitivo Sendino.	Id.	Id.	3	1
192	José de las Eras.	Valladolid.	Dehesa	4 al 6	5

1 y 2	Francisco Espina	Madrid.	Isla.	6	6,7y8
3	Juan Nozal	Cordovilla.	Tierra.	6	5
4	Mariano Tarrero	Id.	Id.	6	6
5	Fernando Pascual	Id.	Id.	6	7
6	Cecilio Chicote	Id.	Id.	6	7
7	José Gonzalez	Id.	Id.	6	8
8	Eusebio Sendino	Id.	Id.	6	8
9	Juan Valdivieso	Id.	Id.	6	8
10 y 11	Marqués de Superhunda	Madrid.	Id.	6	8 y 9
12	Marqués de Superhunda	Id.	Id.	6	9
13	Roman Ruiz	Cordovilla.	Id.	6	9
14	Francisco Ruiz	Id.	Id.	7	»
15	Justo Chicote	Id.	Id.	7	»
16	Celestino Vallejo	Id.	Id.	7	»
17	Raimundo Palacios	Id.	Id.	7	1
18	Angel Prieto	Peral.	Id.	7	1
19	Gregorio Ruiz	Cordovilla.	Id.	7	1
20	Juan Valdivieso	Id.	Id.	7	2
21	Mariano Tarrero	Id.	Id.	7	2
22	Miguel Niño	Id.	Id.	7	2
23	José Gonzalez y Francisco Ruiz	Id.	Id.	7	3
24	Andrés Rodríguez Garcia	Id.	Id.	7	3
25	Damian Martinez	Id.	Id.	7	4 y 5
26	Felipe Sendino	Id.	Id.	7	2
27	Testamentaria de Pedro Mozos	Id.	Viña.	7	3
28	Id.	Id.	Tierra.	7	4
29	Id.	Id.	Id.	7	4 y 5
30	Fernando Pascual	Id.	Id.	7	5
31	Francisco Ruiz	Id.	Id.	7	6
32	Marqués de Superhunda	Madrid.	Id.	7	7
33	Marqués de Superhunda	Madrid.	Id.	7	7
34	Andres Arnaiz	Cordovilla.	Id.	7	7
35	Paulo Arnaiz	Id.	Id.	7	8
36	Sinforiano Sendino	Id.	Id.	7	8
37	Santos Yagüez	Palenzuela.	Id.	7	9
38	Santos Yagüez	Id.	Id.	7	9
39	Antonio de Coo	Id.	Id.	7	9
40	Pablo Arnaiz	Id.	Id.	8	»
41	Fernando Pascual	Id.	Id.	8	»
42	Francisco Ruiz	Cordovilla.	Id.	8	1
43	Testamentaria de Raimundo Palacios	Id.	Id.	8	2 y 3
44	Pablo Arnaiz	Id.	Id.	8	3

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Direccion general del Tesoro público por orden fecha 26 del actual autoriza á esta Administracion para que desde el dia 2 del próximo mes de Diciembre, admita convenientemente facturados los cupones de Bonos del Tesoro del vencimiento de 31 del mismo.

Los de vencimientos anteriores que no hubieren sido satisfechos, deberán presentarse clasificados en tantas facturas cuantos sean los semestres á que correspondan dichos valores.

Lo que ha dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del público.

Palencia 30 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Manuel de Arija.

Desde el dia 2 del próximo mes de Diciembre se admitirán en esta Administracion los billetes de la Deuda flotante del Tesoro y cupones de los mismos, cuyos vencimientos tendrán lugar el dia 1.º del mismo.

Las facturas para la presentacion de dichos valores se entregarán á los interesados gratuitamente, por la Oficina de Intervencion.

Palencia 30 de Noviembre de

1872.—El Jefe económico, Manuel de Arija.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE MADERAS.

En la dehesa de Valdelocajos se venden maderas de encina, para carreteros y labradores á los siguientes

Precios fijos.

Par de rayos, cuatro reales.

» dentales siete y medio.

Camón ó pina, cinco reales.

Manilla para esteba, un real.

Si se piden de 50 pares en adelante, se pondrán al propio precio en cualquiera de las Estaciones del Noroeste hasta Palencia. En este caso, el interesado, podrá apartar las piezas y contraséñarlas; dejando su importe satisfecho previamente.

núm. 72. 1--3.

El monte llamado del Salvador de Bolya compuesto de 300 obradas y en el que no se ha dado corta desde hace 17 años, se piensa roturar y á este fin se vende todo su aprovechamiento de leñas y maderas si las hubiere con su correspondiente corteza. Dicho monte está distante legua y media de buen camino de la Estacion del Ferro-carril del Norte llamada de Adanero.

Los que deseen interesarse en este asunto, pueden dirigirse á su dueño Don Marcos Oria y Ruiz, en Valladolid, calle del Obispo, núm. 9, ó bien al guarda de dicho monte.

núm. 73. 1--4.

El dia 8 de Diciembre próximo y hora de las 12 de él, se saca á venta en pública subasta estrajudicial, en la Notaria de D. Julian Rojo, calle Mayor número 213, una casa posada titulada de Benigna Medina, sita en la misma calle Mayor principal, próxima á las puertas de mercado; las condiciones estarán de manifiesto en la Notaria.

núm. 71.

Imp. de Peralta y Menendez.